



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 hs. del día once de marzo de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento a las actuaciones que tramitan por Expte. N° 03937/2002 del registro de la Gobernación, caratulado: "S/ PAGO DE COPIA DE FACTURA POR LA SUMA DE \$ 4121.- HOTEL VERSALLES PALACE".-----

Tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría indica que el mismo se inicia a raíz de la presentación de la factura correspondiente a la derivación médica del Sr. Juan Ramón Soto, entre otros, al que lo asistiera en carácter de "acompañante", la Sra. Dorila Rodríguez. Continúa exponiendo el Sr. Vocal que ésta última ha sido intervenida quirúrgicamente de urgencia en el Hospital Argerich, conforme lo indicado a fs. 21, razón por la cual debió trasladarse a Capital Federal la hija de ambos pacientes, Sra. Vilma Nidia Soto, solicitando cobertura de alojamiento y racionamiento.-----

Del análisis de la documental surge la Disposición de la Secretaría Contable N° 279/2002 la que en su Artículo 5° OBSERVA que no obran antecedentes que avalen los gastos producidos por la familia Soto, manteniendo entonces, en parte, lo observado por el Auditor Fiscal en Acta de Constatación N° 106/2002. A consecuencia de ello se solicita a las áreas pertinentes las explicaciones del caso, las cuales no conmueven la postura del Secretario Contable, quien emite la Disposición N° 339/2002 manteniendo la observación antes mencionada.-----

De acuerdo a la documentación obrante en el expediente de marras, los antecedentes de la derivación del Sr. Juan Ramón Soto se encuentran acreditados a fs. 22 a 24 y en la misma se designa como acompañante a la Sra. Dorila Rodríguez, reconociéndose el alojamiento y racionamiento.-----

Con respecto a la Sra. Vilma Soto, a fs. 21 se informa que al ser operada de urgencia la acompañante del Sr. Soto, la misma debió trasladarse a la Ciudad de Buenos Aires a efectos de cuidar de ambos.-----

Expresa el Sr. Vocal Legal que ante las circunstancias fortuitas acaecidas corresponde justificar que la documentación obrante en el expediente amerita el levantamiento de la observación mantenida mediante Disposición de la Secretaria Contable N° 339/2002, lo que es aprobado por unanimidad.-----

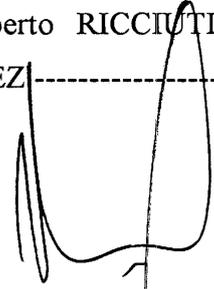
Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo correspondiente, debiendo ser notificado del mismo el Auditor Fiscal interviniente y el cuentadante con la correspondiente devolución de las actuaciones.-----

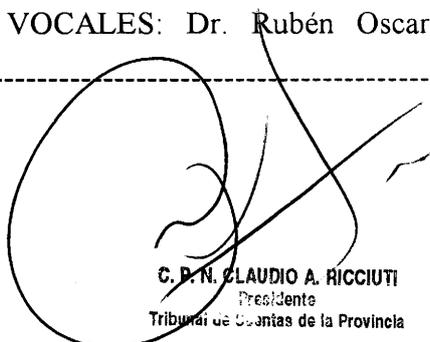
No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo: PRESIDENTE: CPN Claudio Alberto RICCIUTI – VOCALES: Dr. Rubén Oscar HERRERA y CPN Víctor Hugo MARTINEZ

ACUERDO PLENARIO N° 385.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia